



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º. Se prohíben los actos o prácticas quirúrgicos no terapéuticos realizados en perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis catus*) con la sola finalidad de modificar su apariencia física o conducta, como la caudectomía, la otectomía, la oniquectomía y la cordectomía.

Artículo 2º. (Definiciones).- A los efectos de esta ley, se entiende por:

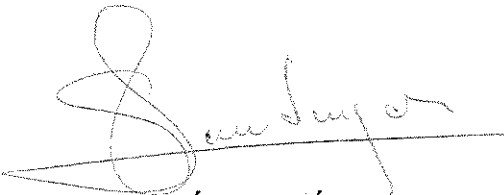
- A) Caudectomía, la amputación total o parcial de la cola.
- B) Otectomía, la mutilación total o parcial de las orejas.
- C) Oniquectomía, la extirpación de las garras de un animal mediante la amputación total o parcial de las falanges distales o huesos terminales, de los dedos del animal, así como uñas y falanges.
- D) Cordectomía, la extirpación de la o las cuerdas vocales del animal.

Artículo 3º.- Las infracciones a dicha prohibición serán sancionadas conforme a lo previsto por los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 18.471, de 27 de marzo de 2009, y por su Decreto Reglamentario Nº 204/017, de 31 de julio de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2023.



FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario



SEBASTIÁN ANDÚJAR
Presidente